



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**DIAGNOSTICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA
PENAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ADOLESCENTES COMO
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA BÚSQUEDA DE UNA
ADECUADA CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL.**

Autores:

Zapata Tellechea Alejandra Carolina

C.I.: 17.172.648

Contreras Vivas Jesús Manuel

C.I.: 17.204.923



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**DIAGNOSTICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA
PENAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ADOLESCENTES COMO
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA BÚSQUEDA DE UNA
ADECUADA CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL.**

Autores:

Zapata Tellechea Alejandra Carolina

C.I.: 17.172.648

Contreras Vivas Jesús Manuel

C.I.: 17.204.923

San Diego, Agosto 2018.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**DIAGNOSTICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA
PENAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ADOLESCENTES COMO
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA BÚSQUEDA DE UNA
ADECUADA CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

Autores:

Zapata Tellechea Alejandra Carolina

C.I.: 17.172.648

Contreras Vivas Jesús Manuel

C.I.: 17.204.923

San Diego, Agosto 2018.

DEDICATORIA

Para quien ha sido mi mano derecha durante estos últimos meses de carrera, te agradezco por tu incondicional ayuda, por tenderme la mano cada vez que la necesite, por ser parte fundamental en nuestro proyecto.

Te agradezco no solo por la colaboración brindada sino por mostrarme que eres un gran amigo y un excelente compañero de tesis.

Deseo para ti un excelente futuro como profesional del Derecho, ya que como persona tienes todos los méritos ganados.

Alejandra Carolina Zapata Tellechea:

DEDICATORIA

Con Amor a mi madre Gladys Vivas, mi padre José Contreras que me procrearon, a mis abuelos maternos que son el ejemplo digno a seguir de una unión de amor y respeto por más de cincuenta décadas.

A mis hermanos y hermanas por el apoyo incondicional que me brindaron, a mis tías, sobrinas, sobrinos, primas que de una u otra manera me apoyaron en este proyecto

A mis compañeros de carrera y en especial a mi amiga y compañera de tesis por el apoyo.

Jesús Manuel Contreras Vivas

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso por brindarme la vida y darme la oportunidad de estar en este mundo cada día junto a mis seres queridos.

A mi Familia.:

La vida está llena de circunstancias, personas y retos, que muchas veces te hacen creer que no lo lograras, y otras te impulsan a continuar y a sentir que no hay nada que te detenga, cuando de alcanzar alguna meta se refiera. La universidad para mí ha sido y seguirá siendo uno de los mejores lugares que pude recorrer a lo largo de estos años de mi carrera, por esa razón le quiero agradecer primeramente a la institución por haberme brindado la oportunidad de prepararme como profesional, por tener para nosotros grandes profesionales, dispuestos a compartir de manera incondicional sus conocimientos y experiencias, ya que gracias a eso nos hemos formado ampliamente para salir a la calle como verdaderos profesionales del Derecho, aunque nunca es suficiente ya que a lo largo del camino debemos seguir formándonos. Por otra parte quiero agradecer a dos personas que han sido mis guías, mi luz en el camino, y son mis abuelitos, siempre creyeron en mi capacidad para lograr todo lo que me he propuesto en la vida y más que mi sueño propio graduarme, ha sido el de ellos verme lograrlo, gracias por creer en mí y aquí estoy demostrándoles una vez más que tenían razón. Por último le quiero agradecer a mi esposo por su apoyo incondicional y vivir cada logro mío como si fuese propio

Alejandra Carolina Zapata Tellechea:

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso por brindarme la vida y darme la oportunidad de estar en este mundo cada día junto a mis seres querido.

A mi madre Gladys Yolanda Vivas por traerme a este mundo y darme el Amor, respeto y la crianza de valores que hoy día hacen de mí la base para realizarme como personas integra y honesta.

A mi tía y segunda madre yudit Vivas por brindarme la oportunidad de compartir y convivir como familia.

A mi abuela Franciscana Flores de Vivas y mi abuelo Ramón Alirio Vivas Hernández por el apoyo y el amor que cada día nos guía como familia.

A mi Familia, padre, hermanos, hermanas, primas, sobrinas, sobrinos, tías, por el apoyo incondicional.

A mi tío Arturo Vivas que desde el cielo sé que me cuida y guía cada paso que efectúo.

A mi Ángel María Francia y Nicanor Ochoa por la guía que me brindan.

Al Institución UJAP por la cordialidad que me brindo para ser parte de su comunidad y obtener de ella a través de sus profesores los conocimientos que me llevo con todo el cariño y así lograr mi meta.

A mis compañeros, profesores y amigos por el respaldo brindado.

Jesús Manuel Contreras Vivas

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	pág.
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS	VI
ÍNDICE	VIII
RESUMEN INFORMATIVO	X
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	14
EL PROBLEMA	14
ü Planteamiento del Problema.....	14
ü Formulación del Problema.....	16
ü Justificación de la Investigación.....	16
ü Importancia de la Investigación.....	17
ü Objetivo General.....	20
ü Objetivos Específicos.....	20
ü Limitaciones.....	21
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
ü Antecedentes de la Investigación.....	22
ü Bases Teóricas.....	25
ü Bases Legales.....	32
ü Definición de Términos Básicos.....	36
CAPITULO III	38
MARCO METODOLÓGICO	38
ü Tipo de Investigación.....	38
ü Nivel de la Investigación.....	39
ü Diseño de la Investigación.....	40
ü De la Investigación.....	41
ü Instrumentos de Recolección de Datos.....	42

CAPITULO IV.....	44
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	44
Û Análisis General de los Resultados.....	44
Û Diagnostico.....	44
Û Conclusión del Diagnostico.....	50
Û Recomendaciones del Diagnostico.....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
Û Conclusiones.....	52
Û Recomendaciones.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**DIAGNOSTICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL SISTEMA
PENAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS ADOLESCENTES COMO
MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA BÚSQUEDA DE UNA
ADECUADA CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL.**

Autores:

Alejandra Carolina Zapata Tellechea
Jesús Manuel Contreras Vivas

Tutor: Brea Rojas Germán Alfredo

Fecha: Agosto 2018

RESUMEN INFORMATIVO

El proyecto abordado en el presente trabajo investigativo está alegado en Diagnosticar las Sanciones Establecidas por el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes como lo son las Medidas Socioeducativas para los Adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal, y así brindarles una atención integral, bajo los principios de las garantías fundamentales establecidas en la Ley Especial y con el respeto, equidad y compromiso; a fin de componer un futuro preeminente para la población asistida y alcanzar la reinserción social. El objeto de este estudio es analizar la importancia que tienen las medidas como disyuntivas socioeducativas, con el designio de crear programas para la reeducación del adolescente, especialmente cuando se esté privado de libertad. Este resumen requirió de una investigación de enlace bibliográfico y descriptivo, el tipo de análisis es nivel explicativo, con un diseño documental y no experimental, para la ejecución del diagnóstico se utilizaron las aptitudes y elementos adecuados, por lo tanto, fueron atribuidas la observación directa.

Descriptor: Adolescentes, Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, Derecho Humanos, Programa Socioeducativos, Familia, Sociedad, Sanción, Privativa de libertad.

INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo de grado se diagnosticarán las sanciones establecidas por el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes como lo son las medidas socioeducativas para la búsqueda de una adecuada convivencia familiar y social, dicha búsqueda es garantizar que el adolescente que infringe la Ley Penal, no continúe realizando actos delictivos en su vida adulta, sino que por lo contrario se restaure en una persona productiva.

Sin duda es elemental que dichos fines se logran a través de políticas públicas planificadas con la participación activa de los y las adolescentes, integrando a la comunidad. De igual forma las sanciones penales dirigida a los y las adolescentes deben emplearse mediante procedimientos que garanticen la tutela judicial efectiva y el debido proceso para así fortalecer los derechos y garantía de los cuales el Estado debe vincular de acuerdo a su desarrollo progresivo.

Es por esto que fue necesario establecer la consagración de estos procedimientos en nuestro ordenamiento jurídico específicamente en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 2007 en el Capítulo II, la cual sostiene una adecuación en la Ley de Reforma Parcial en el 2015, en cuanto a los cambios que suple los aspectos referentes al Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, se ajustan a fortalecer los derechos y garantías, de esta manera regulando el procedimiento penal y estipular la responsabilidad del adolescente, derivados de la causa. Se trata de conocer el funcionamiento de las acciones y hacer cumplir las etapas conforme a los procedimientos contemplados en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, dándose especial vigilancia y abstenerse en aplicar otro procedimiento.

Es oportuno enfatizar que durante años se han producido diversos estudios sobre la efectividad de las sanciones judiciales, para reintegrar al infractor juvenil y los efectos de las prácticas correccionales en su reincidencia delictiva. El resultado de las investigaciones son las medidas judiciales, denominadas (Medidas Socioeducativas) aplicadas en el contorno comunitario, son más efectivas que aquellas que se ejecutan en contextos de privación de la libertad.

En tal sentido se debe describir que las medidas socioeducativas, su finalidad no es la de castigar al adolescente infractor como tampoco la de reprochar socialmente la conducta de quien se encuentre en situación irregular, se trata de proteger jurídicamente al adolescente contra la sevicia que influye en su comportamiento y contra las afectos o inclinaciones viles de su normal desarrollo personal que determinan indudables desajustes a su convivencia familiar y social, ya que el fin único que persiguen es el de reinsertar al adolescente a la vida familiar y ciudadana.

La metodología aplicada en este trabajo es de tipo Documental, el Diseño Bibliográfico y con un Nivel Descriptivo, lo cual se estructuró en cuatro (4) capítulos presentados a continuación:

- Ø **Capítulo I** El Problema describe la problemática, así como los objetivos generales, específicos y la justificación de la investigación.

- Ø **Capítulo II** Marco Teórico: se reseñan los antecedentes de la investigación, la teoría en que se basó el estudio, las bases legales y la explicación de los conceptos y definiciones.

- Ø **Capítulo III** Marco Metodológico: aquí se registran la metodología utilizada para el tipo de investigación, diseño, nivel, la investigación, técnicas y elementos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

- Ø **Capítulo IV** Conclusiones y Recomendaciones: Este capítulo incluye a las conclusiones a las que llevo el proyecto y las recomendaciones. Y al final, las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.

Desde la integración de la sociedad ha ocurrido un imperativo problema, el corregir las conductas desviadas que atenta con la seguridad integral de sus miembros, por lo tanto, surge la necesidad para dar respuesta el derecho penal, cuyo propósito es perseverar el orden y la seguridad de la comunidad. Se debe destacar que en el Siglo XVIII e inicios del Siglo XIX, la Escuela Clásica de Derecho Penal, consideraba que adolescente tenía conocimiento del acto y la voluntad para recurrir en el hecho delictivo, estaban íntimamente relacionadas con el auge intelectual de su edad unida a su desarrollo físico.

Por lo tanto, en la primera concepción de esta Escuela se formó con un criterio antropológico con Lombroso, quien mantuvo que las huellas de la locura moral y de la delincuencia se hallaban normalmente en el niño, exteriorizadas en vicios; encontrándose con falta de sensibilidad para los que lo rodean, explicando su forma criminal.

Las causas de la delincuencia juvenil se manifiestan en diversos factores, la cual tienen una considerable importancia con el surgimiento, la sociología y la psicología, es por esto que es vista como consecuencia de la vida urbana en el nacimiento de la dificultad de las instituciones familiares y de la pérdida de valores morales. Por tal razón con el transcurrir del tiempo los derechos fundamentales de los y las jóvenes se hacían más evidentes y al mismo tiempo surge una nueva forma de concesión del derecho de los adolescentes donde se le reconoce como seres humanos,

dentro de la categoría de derechos humanos. De manera que nacieron a nivel internacional, instrumentos jurídicos para brindar protección a niños y adolescentes. Tales como:

- Ø La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

- Ø Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing).

- Ø Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad.

- Ø Las Directrices Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh).

Estas herramientas legales, fueron establecidas en las Naciones Unidas para garantizarles a los adolescentes la tutela judicial efectiva y el debido proceso, que tienen por finalidad fortalecer los derechos y garantías que se le debe respetar a cualquier adolescente que le corresponden por haber transgredido el ordenamiento jurídico, desde la investigación hasta la ejecución de las sentencias.

En Latino América el derecho de los adolescentes ha sufrido un cambio trascendental a través de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1989, con la incorporación de nuevas normas, de manera que los adolescentes pasan de ser Objeto de Derecho a ser Sujeto de Derecho y en lo cuál Venezuela se ratifica en el año de 1990, lo establecido por la Convención y lo proyecta en su legislación, conllevando diversas reformas, que para el año 2015 implanta un sistema de

responsabilidad penal para los adolescentes mayores de 14 y menos de 18 años de edad. Fue entonces con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, queda determinado el conjunto de normas y principios que sitúa la protección integral dirigidos a los y las adolescentes.

Formulación del Problema:

Por índole de las sanciones se integra un sistema de acción socioeducativa dirigida al adolescente que persigue alcanzar la inclusión social del individuo, por ende, surgen las siguientes interrogantes. ¿Cuáles son las competencias que deben emplearse para que el adolescente no vuelva cometer delito dentro del establecimiento de reclusión o fuera?; ¿Qué importancia tienen las medidas correccionales como alternativa socioeducativas dirigidas al adolescente con responsabilidad penal?; ¿Cómo es la asistencia y atención brindada a la población adolescente que se encuentra cumpliendo los programas no privativos de libertad?; ¿Cuáles son los métodos de vigilancia y control que implementan los jueces y juezas para el cumplimiento de los programas socioeducativos no privativos de libertad?.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:

Justificación de la Investigación:

A tales efectos de esta investigación, se examinara de la importancia que tiene el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, el cual implementa sanciones a través de un conjunto de directrices de carácter legal, dirigidas a orientar la gestión de las entidades de atención encargadas de implementar y desarrollar el programa socioeducativo, dirigido a los y las adolescentes que se encuentren en conflicto con la Ley Penal, en analogía con los principios y garantías de derechos

humanos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes y demás instrumentos; privilegiando la participación de los y las adolescentes, su familia y entorno social; además de la formación integral orientado a la construcción de la ciudadanía, la toma de decisiones con sentido democrático y la sociabilidad inofensiva con equidad y justicia.

Cabe considerar que toda regla dirigida a adecuar los deberes, derechos y garantías en relación a los y las adolescentes, es la nueva condición como sujetos de derechos para ejercer la soberanía, en especial el principio de igualdad con esta Ley especial de protección, de manera que se construya las bases legales de una mejor sociedad amante de la paz.

Importancia de la Investigación:

La responsabilidad penal del adolescente, se enmarca en un proceso integral al sistema de justicia en Venezuela, cuando cometan delito son judicialmente responsables ante el Estado y la sociedad, tal responsabilidad está sujeta al cumplimiento de ciertos principios como la equidad, justicia social y solidaridad entre los seres humanos e instituciones. En este último principio incluye a la sociedad y el de prestar atención de protección integral a los adolescentes que se encuentran en problema con la Ley Penal.

El incorporar programas socioeducativos para la reinserción del adolescente infractor, constituye un paso significativo, en la protección de los derechos humanos y en el reconocimiento expreso a su condición de personas en crecimiento y desarrollo para así no seguir perpetrando delitos.

En el Artículo 123 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes establece la definición del programa que es el plan desarrollado por personas naturales, jurídicas o entidades de atención con el objeto de proteger, atender, capacitar, fortalecer los vínculos familiares, lograr la inserción social, entre otros, dirigido a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera se puede sintetizar que es la secuencia de acciones desarrolladas por personas o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores, dirigidas a los y las adolescentes.

En el mismo orden de ideas el Artículo 124. Indica los tipos de programas. Con el objeto de desarrollar políticas y permitir la ejecución de las medidas que imponga las autoridades en el caso de los y las adolescentes se establecen, con carácter indicativo. El literal (J) Socioeducativos: Para la ejecución de las sanciones impuestas a las adolescentes por infracción a la Ley Penal; así mismo en el advenimiento de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas Y adolescentes, adhiere el artículo 526-A, que establece los medios de protección integral y su incorporación progresiva a la ciudadanía, la cuales debe contar con los siguientes medios:

- a. Políticas, programas y medidas socio-educativas de atención e inclusión social con la familia, escuela y el Poder Popular.
- b. Órganos administrativos y judiciales.
- c. Unidad de formación socio-educativa e integral para los y las adolescentes con medidas no privativas de libertad.
- d. Entidades de atención y formación socio-educativa e integral para los y las adolescentes con medidas no privativas de libertad.
- e. Personal especializado
- f. Recursos económicos.

En cumplimiento a lo planteado se intenta precisar la responsabilidad penal de los y las adolescentes ante la comisión de un hecho punible, tomando en cuenta algunos aspectos conducentes en este artículo, de esta manera queda establecido que todo adolescente que cometa un hecho punible señalado por la Ley como delito o falta responderá penalmente por su acción u omisión.

El artículo 528 indica:

El adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles, responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

Asimismo, alude todo lo referente al Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes. Este sistema está integrado por un conjunto de normas, órganos y entidades del Poder Público, que se encargan del establecimiento de la responsabilidad penal de los adolescentes por los hechos punible que cometan, como también el control de las sanciones que sean imputadas.

De manera que, demostrada la participación del o la adolescente en el hecho punible y demostrado su responsabilidad, el tribunal deberá aplicar las siguientes medidas. Orientación verbal educativa, Imposición de reglas de conducta, servicios a la comunidad, libertad asistida, semilibertad y Privación de Libertad. El fin de estas medidas es primordialmente lo educativo, en efecto se complementará según el caso, con la participación de la familia, escuela y el apoyo del conjunto multidisciplinario, los comunales y otras organizaciones sociales. Los principios orientadores de dichas medidas son el respeto de los derechos humanos, la formulación integral del o la adolescentes y la búsqueda de su convivencia familiar y social.

Ahora bien, para puntualizar la medida aplicable se debe tener en cuenta según el artículo 622 modificado en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

- a. La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- b. La comprobación de que él o la adolescente ha participado en el hecho.
- c. La naturaleza, gravedad y violencia de los hechos.
- d. El grado de responsabilidad del o la adolescente.
- e. La proporcionalidad e idoneidad de la medida.
- f. La edad del o la adolescente y su capacidad de cumplir la medida.
- g. Los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños.
- h. Los resultados de los informes clínicos y psicosocial.

Es adecuado acotar que no solo el Estado Venezolano tiene el compromiso de implementar proyectos de programas socioeducativo, es importante la participación de la familia y la comunidad, para así extender oportunidades de propuestas a favor de la inclusión social de los jóvenes transgresores, reafirmando la corresponsabilidad.

Objetivo General:

Aplicar las sanciones establecidas por el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes como Medidas Socioeducativas para la Búsqueda de una Adecuada Convivencia Familiar y Social.

Objetivos Específicos:

1. Analizar el valor que tienen las sanciones como alternativas socioeducativas.

2. Desarrollar los principios que rige el Sistema Penal de responsabilidad de los y las Adolescentes.

3. Crear métodos para la reeducación del adolescente cuando se encuentre privado de libertad.

Limitaciones del Estudio:

La presente investigación encontró como limitante la carencia vinculado al suministro de información de los entes y organismos de defensa pública, centros de reeducación y autoridades competentes por la materia de responsabilidad penal del adolescente y así lograr recabar antecedentes que pudieran logra efectividad sobre investigaciones al tema desarrollado.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se analizan y exponen teorías, investigaciones y antecedentes consideradas válidas y confiables, dónde se organiza y conceptualiza el estudio. Por consiguiente, cada investigación toma en cuenta el conocimiento construido con antelación, por lo que cada búsqueda se apropia de parte de la estructura teórica ya existente.

En tal sentido Según Bavaresco (2006) el marco teórico referencial, brinda a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permiten abordar el problema dentro de un ámbito dónde éste cobre sentido.

Antecedentes de la Investigación:

En la sección pertinente se hará referencia a los estudios o investigaciones previas relativas con el proyecto diseñado, es decir, investigaciones realizadas que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio.

Di Muro Vivas, C (2012), en su trabajo de investigación para obtener el título de abogada en la Universidad Central de Venezuela, titulado **El Sistema de Justicia Penal Juvenil y el Ministerio Público**. En su resumen indica los objetivos específicos del presente trabajo se centran en analizar la actuación del Ministerio Público en el Proceso Penal Juvenil, considerando necesario evaluar su proceso histórico y levantar un diagnóstico de dicha institución. Todo ello, a los fines de evidenciar su actuación desde la Investigación para determinar los resultados de la misma, en la Fase del Proceso Penal desde la perspectiva del acceso de la justicia. Se

trata entonces de conocer el funcionamiento de ese sistema a fin de establecer en qué medida se hace realidad su objetivo de asegurar el goce efectivo de dar respuesta a todos los ciudadanos, sin distinción de su condición social, con la obtención del criterio de la adecuación de esta justicia tal y como está establecida en los Arts. 526 al 685 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

Bautista R. N, (2013), en su trabajo de investigación de postgrado en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Católica Andrés Bello, titulado **El Sistema Sancionatorio Establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)**. En el resumen hace referencia sobre El Sistema Sancionatorio establecido en la LOPNNA, otorga a los adolescentes un tratamiento especial, motivado a que va dirigido a personas que se encuentran en estado de desarrollo, formación y crecimiento. En este sentido las sanciones, están supeditadas a las necesidades primordiales de la persona, razón por la cual la aplicación de alguna de ellas se convierte en un momento propio para educar. Por consiguiente, el propósito de este trabajo es el análisis de las características que hacen de este sistema un régimen especial, tales como: fundamentos que coadyuvan en la determinación de la responsabilidad penal de los adolescentes, fundamento del sistema sancionatorio establecido en la LOPNNA; la necesidad de una justicia especializada, el carácter excepcional de la medida privativa de libertad y aspectos fundamentales de diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que sustentan el sistema sancionatorio establecido en la LOPNNA. La metodología es documental en un nivel descriptivo y la técnica utilizada es el análisis de contenido.

Castillo M (2015), Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Penal en la Universidad de Carabobo titulado **“Políticas de Reinserción en Adolescentes Infractores Caso: Centro de Internamiento Dr.**

Pastor Oropeza.” El presente trabajo analiza la situación en que se encuentran los adolescentes reclusos en el Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, y que procuran ser reinsertados socialmente. Esta investigación justifica su relevancia en la eficacia de políticas que ha adoptado el Estado para reeducar y reinsertar en sociedad a los adolescentes infractores de la Ley Penal. La línea de investigación, aplicada para su elaboración se funda en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ya que el interés superior del niño, debe coadyuvar al establecimiento de condiciones para alcanzar intereses socialmente considerados, por lo tanto, es apreciado como principio rector de la legislación especial. El diseño de la investigación es de campo tipo descriptiva-cualitativa, toda vez que permite la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, y describe el funcionamiento interno del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza. Para la recolección de datos se aplicó un instrumento tipo encuesta en su modalidad de cuestionario con preguntas cerradas, la cual se sometió al juicio de quienes laboran en la institución, para constatar la coherencia de los objetivos propuestos; el análisis de datos se tabuló con un tratamiento porcentual y, la representación estadística se realizó a través de gráficos conforme a los objetivos planteados y la literatura revisada, para así elaborar conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Las contribuciones que aportan estos trabajos de investigación al objeto de estudio es determinar la relación que guarda con el tema de Diagnosticar las Sanciones Dictadas por el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes como Medidas Socioeducativas para la Búsqueda de una Adecuada Convivencia Familiar y Social. Permite abordar el contenido de la responsabilidad del o la adolescente cuando comete una acción delictiva y la ejecución de los programas socioeducativos, que permite al infractor el desarrollo humano con un enfoque reconstructivo en valores desde el mismo momento de la incorporación al programa por la vía judicial hasta el cumplimiento de la medida. Por lo que se recabó

y analizó una serie de documentos y averiguaciones relacionadas con programas socioeducativos implantados en Venezuela.

Siguiendo este mismo orden de idea, podemos precisar que en el momento de establecida la responsabilidad del o la adolescente ante la autoridad competente, se deben determinar las medidas socioeducativas que les corresponde, en mención a los jueces y fiscales deben incluir los diversos factores que condujeron al o la adolescente a cometer el hecho punible, por lo general es de suma importancia contar con dichos elementos para así brindarle a los jóvenes una oportunidad para ser otro hombre.

Bases Teóricas:

Según Bavaresco, A. (2006) sostiene que las bases teóricas tienen que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.

Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”.

Las Medidas Socioeducativas:

Para el autor Herrera Zurita, las medidas socioeducativas se definen como “acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción

penal”. En análisis, la medida socioeducativa es la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal.

Ministerio Público:

Conocido como la Fiscalía, es el encargado de velar por el cumplimiento de las normativas legales. Debe contar con fiscales especializados para la protección del niño y del adolescente.

Sanciones:

De acuerdo con el autor, Guillermo Cabanellas de Torres, la definición de Sanción proporcionada por el Diccionario Jurídico Elemental, es la consecuencia legal, derivada del incumplimiento de una ley, reglamento o procedimiento técnico o legal establecido, que tiene por objeto disciplinar al responsable y prevenir su eventual repetición.

Tipos de Sanciones:

Las penas o sanciones son los recursos que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la restricción de derechos del responsable, en este caso del adolescente infractor de la Ley Penal, es por esto que en materia de adolescente el fin de estas sanciones reviste principalmente un carácter educativo.

Las sanciones establecidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica Para la Protección del Niño, Niña y Adolescente del 2015, tiene un carácter primordial. Por lo tanto, estamos frente a unas medidas especiales que van acorde al

caso particular de cada adolescente, las sanciones están establecidas en el artículo 620 “eiusdem”; asimismo según el texto del artículo 621 “eiusdem” define la finalidad y principios de las medidas y a partir el articulado 623 al 628 “eiusdem” conceptualiza cada una de estas medidas la cual deben respetarse los derechos y garantías tal como las señala Bolaños (2001) “el respeto a los derechos humanos, la formación integral del adolescente, y la búsqueda de su adecuada convivencia familiar y social”, (p. 27). Estas medidas implican determinadas penalidades las cuales repasaremos brevemente a continuación:

Orientación Verbal Educativa:

Consiste en la explicación por parte de juez o la jueza de control o de juicio clara y precisa de la ilicitud del hecho cometido dirigida a internalizar y concientizar su conducta, a los efectos de comprender su responsabilidad y el daño social causado. Se dejará constancia en acta dándose por cumplida la sanción

Imposición de Reglas de Conducta:

Consiste en la determinación de obligaciones o prohibiciones impuestas por el juez para regular el modo de vida del adolescente, así como para promover y asegurar su formación.

Servicios a la Comunidad:

Consiste en tareas de interés general que él o la adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un periodo que no exceda de seis meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales, preferentemente los días sábados, domingos y

feriados, o en días hábiles, pero sin perjudicar la asistencia a la instituciones educativas o jornada normal de trabajo.

Las tareas a que se refiere este artículo deberán ser asignadas, según las aptitudes del o la adolescentes, en servicios asistenciales, en actividades que vaya en servicio de la comunidad, en programas comunitarios públicos y desarrollados por los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales, que no impliquen riesgo o peligro para el o la adolescentes ni menoscabo para su dignidad.

Libertad Asistida:

Es la concesión de la libertad que da el juez o la jueza competente al o la adolescente con la condición obligatoria de incorporarse a un programa socioeducativo que le brinde la supervisión, el acompañamiento y orientación de un equipo multidisciplinario o una persona capacitada, en el área de educación, psicopedagogía, psicología, psiquiatría y jurídica, debidamente registrada ante el consejo municipal de derechos de niño, niñas y adolescentes, de la localidad donde se pretende desarrollar los mismo, tal cual lo prevé esta Ley. Su duración de máximo de dos años,

Semilibertad:

Consiste en la incorporación obligatoria del o la adolescente a una entidad de atención durante el tiempo libre de que disponga en el transcurso de la semana. La duración de esta medida no podrá exceder de un año. Se considera tiempo libre aquel durante el cual él o la adolescente no deba asistir a un centro educativo o cumplir con su horario de trabajo.

Privación de Libertad.

Consiste en la restitución del derecho fundamental de la libertad del o la adolescente en edad comprendida entre catorce y menos de dieciocho años de edad, en un establecimiento público o entidad de atención del cual solo podrá salir por orden judicial o una vez cumplida la sanción impuesta.

La privación de libertad es una medida sujeta a los principios de excepcionalidad y de respeto a la condición peculiar de persona en desarrollo y solo podrá ser aplicada al o la adolescente:

- a. Cuando se trate de la comisión de los delitos de homicidio, salvo el culposos, violación, secuestro, delitos de drogas en mayor cuantía, en cualquier de sus modalidades, abuso sexual con penetración, sicariato o terrorismo, su duración no podrá ser menor de seis años ni mayor de diez.
- b. Cuando se trate de los delitos de lesiones gravísimas, salvo las culposas, robo agravado, robo sobre vehículos automotores, abuso sexual, extorsión, o asalto a transporte público, no podrá ser menor de cuatro años ni mayor a seis años.

En ningún caso podrá aplicarse al o la adolescente un lapso de privación de libertad mayor al límite al mínimo de pena establecido en la Ley Penal para el hecho punible correspondiente.

Si incumpliere injustificadamente otras sanciones que le hayan sido aplicadas, la privación de libertad tendrá una duración máxima de seis meses.

En el caso de reincidencia o concurso real de delitos previstos en este artículo, se sancionará al o la adolescente con el límite superior de la sanción.

En el caso de los supuestos de hechos en la letra “a y b”, se incluirán las formas inacabadas o las participaciones accesorias, previstas en el Código Penal vigente, asimismo al momento de imponer la sanción el juez o la jueza, según el caso, debe observar lo previsto en el artículo 622 de esta Ley.

Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes:

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica Para La Protección de Niño, Niña, y Adolescente Según Artículo 526 define. El Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente es el conjunto de órganos y entes de poder público que formulan, coordinan, supervisan, evalúa y ejecutan las políticas y programas destinados a garantizar los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal, establecido en esta Ley.

En el siguiente Artículo 527 determina la integración de El Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescente.

- a. Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.
- b. Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia.
- c. Sección de adolescente de Tribunal Penal
- d. Ministerio Público especializado.
- e. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de protección integral de niño, niña y adolescentes.
- f. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de las relaciones Interiores Justicia y Paz.
- g. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de servicio Penitenciario, para la atención a los y las adolescente en conflicto con la Ley Penal.
- h. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de juventud.

- i. Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación.
- j. Servicio Autónomo de la Defensa Pública especializada.
- k. Policía de investigación y servicios de policías especializadas.
- l. Defensoría del pueblo.
- m. Consejos Comunales y demás formas de organización popular.
- n. Las autoridades legítimas de los pueblos y las comunidades indígenas en los procesos en que sean parte los y las adolescentes indígenas.

De forma investigativa por ejemplo el Circuito Penal del Adolescente Valencia del Estado Carabobo está conformado por:

3 Tribunales de Control.

1 Tribunal de Juicio.

1 Tribunal de Ejecución.

Tribunal de Control Sección de Responsabilidad Penal del Adolescente.

1. Abg. Selene González Juez Control 1 (Suplente).
2. Abg. Irma Gil juez Control 2 (Suplente).
3. Abg. Pierina Meza Juez Control 3 (Suplente).

Tribunal de Juicio Sección de Responsabilidad Penal del Adolescente.

1. Abg. Fabiola Franco Juez de Juicio (Suplente).

Tribunal de Ejecución de la sección de Responsabilidad Penal del Adolescente.

1. Abg. Germán Brea Juez Titular (Coordinador).

Bases Legales:

Como lo indica Pérez, (2002). Define las bases legales como: “El conjunto de Leyes, reglamentos, normas, decreto, etc., que establece el basamento jurídico que sustenta la investigación, (pag.60).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), dispone lo siguiente:

Convenciones de Derechos Humanos:

En artículo 23, indica la Convención sobre los Derechos del Niño, es un tratado internacional de las Naciones Unidas firmado en 1.989 y (Ratificado por Venezuela en 1.990).

El Artículo 78 establece: “los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetaran, garantizaran y desarrollaran los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la república”.

Con respecto al Artículo 79, instituye que los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de la familia y la sociedad, creara oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y en particular para la capacitación y el acceso al primer empleo de conformidad con la Ley.

Según el artículo 103 dispone: Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el

pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

En relación a los artículos aludidos se puede apreciar en nuestra Carta Política, que hace énfasis en los derechos sociales y de la familia a fin que el Estado promoverá su afiliación sucesiva a la ciudadanía y creará un Sistema Rector Nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. En cuanto la educación es un derecho por lo tanto debe ser gratuita y obligatoria, es un deber del Estado, sin embargo, es deber de los padres y representantes como primera escuela que recibe el adolescente, promover en ellos valores como respeto.

En la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescente del 2015, se modifica los aspectos referenciales al Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes.

Artículo 531: Edad para la aplicación según los sujetos.

Las disposiciones de este Título serán aplicadas a todas las personas con edad comprendida entre catorce y menos de dieciocho años al momento de cometer el hecho punible, aunque en el transcurso del proceso alcancen los dieciocho años o sean mayores de esa edad cuando sean acusados o acusadas.

Artículo 532: Niños, niñas o adolescentes menores de catorce años.

Cuando un niño, niña o adolescente menor de catorce años se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley...

Artículo 538: Dignidad.

Se debe respetar la dignidad inherente al ser humano, el derecho a la igualdad ante la ley, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad...

Artículo 539: Proporcionalidad.

Las sanciones deben ser racionales, en proporción al hecho punible atribuido y a sus consecuencias.

Artículo 540: Presunción de Inocencia.

Se presume la inocencia del o la adolescente hasta tanto una sentencia firme no determine la existencia del hecho y la participación culpable del imputado, imponiendo una sanción.

Artículo 541: Información.

El o la adolescente investigado o investigada, detenido o detenida debe ser informado o informada en un lenguaje claro, comprensible y de forma inmediata de los motivos de la investigación y de la autoridad responsable de la misma...

Artículo 542: Derecho a ser oído u oída.

El o la adolescente tiene derecho a ser oído en la investigación, en el juicio y durante la ejecución de la sanción...

Artículo 543: Juicio educativo.

El o la adolescente debe ser informado de manera clara y precisa y educativa, por el órgano investigador y el tribunal, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, y del contenido y de las razones legales y ético sociales de las decisiones que se produzcan.

Artículo 544: Defensa.

La defensa es inviolable desde el inicio de la investigación hasta el cumplimiento de la sanción impuesta. A falta de abogado defensor privado o abogada defensora privada, el o la

adolescente debe tener la asistencia de un defensor público especializado o defensora pública especializada.

Artículo 545: Confidencialidad.

Se prohíbe la publicación de datos de la investigación o del juicio, que directa o indirectamente, posibiliten identificar al adolescente...

Artículo 547: Única Persecución.

La remisión, el sobreseimiento y la absolución impiden nueva investigación o juzgamiento del adolescente por el mismo hecho, aunque se modifique la calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias.

Artículo 548: Excepcionalidad de la privativa de libertad.

Salvo a la detención en flagrancia, la privación de libertad sólo procede por orden judicial en los casos, bajo las condiciones y por los lapsos previstos en esta Ley. La prisión preventiva es revisable en cualquier tiempo a solicitud del o la adolescente, de su padre, madre, responsable o su defensa.

Artículo 549: Separación de personas adultas.

Los y las adolescentes deben estar siempre separados de las personas adultas. Asimismo, quienes se encuentren en prisión preventiva deben permanecer separados o separadas de aquellos o aquellas a los que se les haya sancionado con medidas de privación de libertad...

Artículo 550: Proceso a los y las adolescentes indígenas.

Los y las adolescentes indígenas sometidos al proceso del Sistema Penal de Responsabilidad, tiene derecho a conocer el contenido, efectos y recursos inherentes al proceso judicial, así como al uso de su propio idioma o asistencia de un intérprete; el respeto de su cultura y derechos individuales y colectivos en todas las instancias y etapas del proceso...

Estos artículos antes mencionados expresan, los deberes, derechos y garantías que tienen los y las adolescentes lo cuales están enlazados al ejercicio progresivo de los derechos humanos, debe aplicarse de manera armónica mediante los principios rectores en base a la Constitución, al derecho penal, procesal penal y los tratados internacionales, consagrado a favor de los y las Adolescentes.

Definición de Términos Básicos:

Adolescente: la Real Academia Española da su definición “edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo”.

El Adolescente Infractor: Se define como la persona cuya edad es inferior a 18 años de edad hasta los 14 años, que tiene una conducta que infringe la Ley Penal, y que la sociedad rechaza, cuando ha quebrantado las normas y preceptos legales vigentes.

Para el tratadista Raúl Goldstein, adolescente infractor es “aquel menor de edad quien no habiendo cumplido todavía los años que la Ley establece para gozar de plena capacidad Jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión al cometer un hecho punible constituido como delito o falta y que por dicha conducta no es considerado delincuente, sino que es considerado como menor que ha delinquido”.

Deberes: Se le denomina a la responsabilidad de un individuo frente a otro, aunque este otro puede ser una persona física o jurídica, incluso el mismo Estado, siempre es señalado de manera previa a contraer la responsabilidad, y esperar del individuo una conducta o acción que favorezca a su cumplimiento.

Derecho: Facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad salvo los límites del derecho ajenos, de la violación de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

Familia: Es el elemento natural, universal, con base afectiva, de indiscutible influencia formativa en el individuo y de importancia social que determina la necesidad de su regulación jurídica.

Garantía: Seguridad o protección de un peligro o contra un riesgo que la debe brindar el Estado.

Interés Superior: Este principio debe ser considerado ante los sistemas que regulan la materia de protección del o la Adolescente, tanto instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativas u órgano legislativo, tomando en cuenta sus opiniones, el equilibrio entre el ejercicio de sus derechos y garantía de sus deberes, su condiciones específica como persona en desarrollo, conjuntamente con el bien común.

Medidas Sancionatorias: son aquellas consecuencias o efectos de una conducta que infringe una norma jurídica.

Flagrancia: es la cualidad del flagrante, es decir lo que se está cometiendo actualmente. Tratándose del delito se da este nombre a aquel que se descubre en el momento de su realización o apenas terminada su ejecución.

Infractor: aquella persona que transgrede una ley o norma jurídica ya sea el autor del delito o falta.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo engloba la metodología aplicada al actual estudio, la cual facultó educar el conjunto de acciones propuestas a describir y analizar el fondo del problema planteado en la investigación de manera precisa, que incluye las técnicas de observación y recolección de datos mediante la aplicación de las diversas reglas, técnicas y protocolos esenciales para formalizar aspectos específicos como el lenguaje de la investigación, el tipo de estudio y el diseño de la investigación.

Según la concepción de Arias (2006), el marco metodológico es cómo se realizó el estudio para responder al problema planteado. La metodología de un trabajo especial de grado incluye el tipo o tipos de investigación, así como las técnicas y los procedimientos serán utilizados para llevar a cabo la investigación.

Tipo de Investigación:

La presente investigación es de carácter Bibliográfica y Descriptiva porque está orientada a señalar como están disgregadas las variables, y a la vez que será de aplicación objetiva al sugerir una propuesta distinta y factible de formalizar la realidad del problema expuesto.

Bibliográfica: Para fundamentar teóricamente el presente trabajo investigativo utilizamos diferente bibliografía tales como obras, libros, doctrinas, diccionarios jurídicos, gacetas judiciales e información que fue tomada también de fuentes digitales.

Los autores Santa Paella y Feliberto Martins (2010), definen: La investigación bibliográfica, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. (pa.87)

Descriptiva: Este tipo de investigación ayudó para puntualizar la realidad del problema presente, permitió identificar, como por ejemplo las características del ámbito de investigación, al señalar formas de conducta, establecer hábitos concretos y determinados de aquellos adolescentes en rehabilitación.

Según el autor (Fidias G. Arias (2012), define: la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (pag.24)

Nivel de la Investigación:

El grado de profundidad de esta investigación corresponde a un nivel explicativo, el tema se realiza con el propósito de destacar los aspectos fundamentales de una problemática determinada y perfeccionar la importancia que tienen las sanciones como alternativas socioeducativas, desarrollando los principios que rige el Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes para así crear programas para la reeducación del adolescente cuando se encuentre privado de libertad.

Nivel Explicativo: Es aquel que tiene relación causal; no sólo pretende puntualizar o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo, luego de haber manejado la realidad que padecen varios adolescentes supuestamente rehabilitados después de haber ejecutado un hecho punible.

En ese orden de ideas el autor Fidias G. Arias (2012), define: el nivel explicativo se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post-facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. (pag.26)

Diseño de la investigación:

En el presente estudio se aplicó un diseño de tipo documental en razón a la investigación que se realiza, apoyándose en fuentes de carácter documental, por lo tanto, son instrumentos de diferente especie. Tales como la investigación bibliográfica, hemerografía y archivo, la primera se basa en la consulta de libro, la segunda en artículos de leyes, códigos, providencia, y periódicos, en el tercer documento como oficios, sentencias, circulares y expedientes, entre otras.

Bibliográfica: Brevemente se puede indicar que es un compendio donde se caracterizan las diferentes fuentes bibliográficas usadas en la elaboración y ejecución de un proyecto.

Hemerografía: De manera tradicional es utilizada para distintos fines, para elaborar pequeños informes sobre la indagación, el cual se encarga la casa editorial o

elaborar un pequeño resumen de una noticia en específica, es importante para quien decide analizarla, es un elemento de descripción sobre un periódico o revista, empleado para un trabajo de investigación.

Archivo: Para Antonia Herrera (2010), el “archivo” es: El depósito donde se guardan organizada y ordenadamente los testimonios escritos, gráficos o audiovisuales, producidos por cualquier institución pública o privada, conservados con el fin de garantizar los derechos de los administrados o de servir de fuentes para la investigación. (pag.18)

Diseño No Experimental:

Siguiendo con las perceptivas de los autores (Santa Palella y Feliberto Martins (2010), define: El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en el contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (pag.87)

La Investigación:

Según Burgo (2001) indica que el proyecto de investigación consta de las siguientes características:

Diagnostico: En esta primera característica se realizo el diagnostico de Analizar la importancia que tiene las sanciones como alternativas socioeducativas.

Factibilidad: Determinar y Desarrollar los principios que rige el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes.

Diseño de la Propuesta: Diseñar, Crear programas para la reeducación del adolescente cuando se encuentre privado de libertad.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

Técnicas:

En opinión de Rodríguez Peñuela (2008), conceptúa: las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevista, encuestas (p. 10).

Las técnicas de recolección de datos que fueron utilizadas en la presente investigación como recursos la técnica de observación directa participativa, que para Pardinas (2005), son las conductas humanas, quiere decir una series de acciones o de actos que perceptiblemente son vistos u observados en entidades o grupos determinados.

Mediante la observación directa se logró explorar datos de interés para la investigación por conductas, procedimientos repetidos y prácticos y se consiguió tener una mejor idea sobre los acosos físicos y psíquicos.

Instrumentos de Recolección de Datos:

Expone Hurtado, (2000). “La selección de técnicas e instrumentos de recolección de datos implica determinar por cuáles medios o procedimientos el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación.” (pág. 164)

para la recolección de la información en los estudios cualitativos, se reunió el material publicado como; artículos, estudios críticos, monografía, documentos de archivos, libros, trabajos de grado, expedientes, sentencias entre otros constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades, con el fin de conocer la información expuesta para utilizarla como base y así Diagnosticar las Sanciones Establecidas por el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescente como Medidas Socioeducativas para la Búsqueda de una Adecuada Convivencia Familiar y Social.

Elaboración de la Hemerografía:

De la misma manera que la bibliografía una parte importante de la investigación documental se organiza a través de la hemerografía según su función es tipo material y de la fuente que se extrae la información, permitirá localizar el material oportuno, que ella contiene los datos básicos de un documento (nombre de los libros, autor, editorial, número de edición y año).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo, se hará mención de los resultados obtenidos durante la investigación y su relación con los objetivos planteado, con la finalidad de determinar los parámetros que ayudan analizar Sanciones Establecidas por el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes como Medidas Socioeducativas para la Búsqueda de una Adecuada Convivencia Familiar y Social.

Según Hevia (2001) indica: “Esta sección se presenta posterior a la aplicación del instrumento y finalizada la recolección de los datos, donde se procederá a aplicar el análisis de los datos para dar respuesta a las interrogantes de la investigación”. (pág. 46).

Análisis de los Resultados:

Hurtado, (2000).” El propósito del análisis es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos”. (pag181).

Diagnostico: En esta primera fase se realizo el diagnostico de analizar la importancia que tiene las sanciones como alternativa socioeducativas.

Las sanciones son de gran importancia porque se emplea mediante la disciplina para corregir lo que esta errado. También se podrá razonar que las sanciones es el arte de eliminar lo que está mal para preservar lo que está bien. Si bien es cierto que la

sanción genera temor a su vez, es una clase de motivación, que nos lleva a tener en cuenta el tipo de motivo que tenemos para hacer las cosas que hacemos. En relación a la naturaleza jurídica que se le impone al adolescente cuando se encuentre en conflicto penal, debe entenderse que se encuentran sometidos a una jurisdicción especializada, en realidad se trata de una responsabilidad penal, aunque atenuada respecto de los adultos, pero de la misma naturaleza.

Con respecto a la responsabilidad penal del y la Adolescente, la Ley de Reforma parcial de la Ley de Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes expresa: “cuando un niño, niña o adolescente menor de catorce años se encuentra incurso en un hecho punible, solo se le aplicaran medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta ley”, en cambio al adolescente infractor, aunque no tenga plena capacidad para entender la magnitud del daño cometido, se le responsabiliza por ello, empleándosele una sanción con fines esencialmente educativos.

Por cuantos las sanciones comprometen la excepcionalidad, pues el hecho de contar con programas confiables, con suficiente cobertura, diseñados por personal especializado, permite al juez justificar la aplicación preferente de la privación de libertad. Implementado el enfoque de los derechos y garantía que se constituyan en verdaderas oportunidades para él infractor.

Debe considerarse que tratándose de adolescentes las medidas socioeducativas que se dictan, así como las preventivas no poseen un carácter de sanción, sino por el contrario, tienen como fin coadyuvar a la formación y educación del transgresor a cargo de personal especializado, lo que resulta beneficioso especialmente en aquellos casos en que las conductas se originan en las deficiencias de los padres en cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con sus hijos.

Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se debe aplicar, según la necesidad con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas.

Corte de Apelación Sección Adolescentes con Competencia en Materia de Delitos de Violencia contra la Mujer del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Zulia Maracaibo, de Fecha 25 de septiembre de 2015. 204° y 156° Caso principal: vp03-r-2015-001772, Caso: vp03-r-2015-001772 Decisión: N° 322-15. Ponencia de la jueza de corte de apelaciones: Dra. María Chourio de Núñez.

En armonía con ello, la exposición de motivos de la reciente reforma de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, promulgada en fecha 08-06-2015, mediante gaceta extraordinaria No. 6.185, consagra:

El objetivo fundamental es el Fortalecimiento de derechos y garantías, atendiendo a una política de intervención penal con carácter esencialmente garantista según la cual el Estado debe tratar a los y las adolescentes de manera acorde a su desarrollo evolutivo, con respecto a su dignidad, y con propósitos educativos, en armonía con la legislación internacional, vale decir, la mencionada Convención sobre los Derechos del niños, así como las resoluciones contentivas de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (reglas de Beijing). Reglas de las Naciones Unidas para Protección de menores privados de libertad y directrices de las naciones unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyadh)... (Omissis)...

Los aportes generados por esta reforma parcial se inscriben nítidamente en los preceptos generales del Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia que determina nuestra Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, en un marco multidisciplinario de análisis, estudio y debate con la participación de instituciones públicas y movimientos sociales, que permitió que este proyecto se nutriera de perspectivas que renuevan y mejoran las condiciones de los y las adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal. Ello demanda sin duda, abandonar tendencias punitivas y represivas, para avanzar, en el marco de la doctrina de Protección integral, a una justicia juvenil verdaderamente restaurativa, garante de los derechos y promotora de una efectiva incorporación a la ciudadanía activa de nuestros jóvenes, La aplicación del sistema de Responsabilidad, debe estar orientado con una visión holística de protección al adolescente en conflicto con la ley, a los fines de desarrollar dispositivos que permitan fortalecer en él, valores de ciudadanía que contribuyan a su efectiva inclusión social...

En este sentido, se evidencia que el objetivo fundamental de esta Ley Especial, es fortalecer los derechos y garantías de los y las adolescentes, en el cual el Estado debe considerarlo a su progresividad, con respecto a su dignidad, y con propósitos educativos y no represivos, a los fines de renovar y mejorar las condiciones de los y las adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley Penal; es decir no agravando la situación procesal penal en el que esté involucrado el o la adolescente, sino por el contrario, se busca educar al sancionado y prepararlo para su reinserción a la sociedad.

Factibilidad: Determinar y Desarrollar los principios que rige el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes.

De esta manera asegurando el goce efectivo y eficaz de los derechos y garantías de los y las adolescentes procesados (Vid. Sentencia No. 234, P. del M.D.A.D.R., de fecha 08-03-2012, Exp. 11-0581, Sala Constitucional de nuestro máximo Tribunal de

la República,); ello en aras de preservar la Prioridad Absoluta y el Interés Superior del Niño, tal y como lo consagran los artículo 7, 8 y la exposición de motivos de la Ley que rige la materia, los cuales rezan:

Artículo 7. Prioridad Absoluta: El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y Adolescentes, la Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende...

Artículo 8: Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes: El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes, es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero:

Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a. La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c. La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- d. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- e. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo:

En aplicación del interés superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Al analizar el contenido de ambas citas normativas, evidencian esta Juez., que las mismas contienen la razón de ser de esta Ley Especialísima por la materia, pues su fin primordial es el resguardo y la protección de los niños, niñas y adolescentes, de

allí que el artículo 7, contenga como fundamento, que tanto, el estado, como la familia y la sociedad deben garantizar con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; y por otra parte el artículo 8 afianza tal imposición.

Artículos 529. Legalidad y Lesividad: Ningún adolescente puede ser procesado o procesada ni sancionado o sancionada por acto u omisión que, al tiempo de su ocurrencia, no esté previamente definido en la Ley Penal, de manera expresa e inequívoca, como delito o falta...

Artículo 530. Legalidad del Procedimiento: Para determinar la responsabilidad de un o una adolescente en un hecho punible y la aplicación de la sanción que corresponda, se debe seguir el procedimiento previsto en esta Ley.

Artículo 546: El Debido Proceso: El proceso penal de adolescentes es oral, reservado, rápido, contradictorio y ante un tribunal especializado. Las resoluciones y sentencias son impugnables y las sanciones impuestas revisables, con arreglo a esta Ley.

Diseño de la Propuesta: Diseñar, Crear programas para la reeducación del adolescente cuando se encuentre privado de libertad

Se requiere precisar la eficacia de las políticas que ha adoptado el Estado para reeducar y reinsertar socialmente al adolescente infractor de la Ley Penal, y disminuir la delincuencia juvenil originada en nuestro País. Se considera obligatoria la implementación de programas capaces de reeducar, guiar la conducta, y en ocasiones cambiar la óptica del adolescente privado de libertad, por lo tanto al aplicar medidas de control e inculcar valores para enfrentar la vida desde un punto de vista distinto, para que al salir de los centros de reclusión, los y las adolescentes sean aceptados socialmente, lo que hace que se convierta en trabajo de equipo, entre el Estado, la familia y la sociedad.

Los y las adolescentes que se hallan en dilema con la Ley Penal deben cumplir con una medida socioeducativa, además cuentan con instituciones destinadas a brindarles atención integral, bajo los principios del respeto, equidad y compromiso, a fin de construir un futuro mejor para la población asistida y así lograr la reinserción social.

CONCLUSIONES DEL DIAGNOSTICO

Programas de Tratamiento:

El programa se centra en abordar aquellas discrepancias cognitivas que han ocasionado la conducta antisocial, ofreciendo a los y las adolescentes un mayor conocimiento de sí mismos, de las emociones que implican la agresión y cómo controlar las mismas. Por otro lado, incide en la modificación de los hábitos agresivos y en la mejora del autocontrol además la autoestima personal.

Se trata, en definitiva, de fomentar estrategias y habilidades que les permitan a los y las adolescentes a desarrollar una motivación al cambio y fomentar una vida alternativa a la agresión y la violencia, esquivando reincidencias y permitiendo su correcta inserción social, evaluados continuamente desde la óptica educativa, laboral, psicológica, familiar y legal.

RECOMENDACIONES DEL DIAGNOSTICO

Consideramos que la actuación con los y las adolescentes trasgresores se debe apoyar en cuatro bases fundamentales:

1. La intervención educativa y formativa en todos sus amplios contenidos: escolarización, formación profesional, deporte, educación no formal con las rutinas de la vida cotidiana, actividades de educación en valores y desarrollo personal.

2. La inserción laboral, como eje fundamental de inserción social, que comprende tanto desde el primer momento de búsqueda de empleo y desarrollo de las aptitudes para conseguirlo como el mantenimiento y el apoyo al adolescente durante el desarrollo y consolidación en el mismo.

3. La intervención terapéutica y profesional que atienda las necesidades criminógenas específicas, es decir, los factores de riesgo dinámicos presentes en cada caso.

4. La influencia familiar. La información que obtenemos desde diferentes ámbitos, corrobora el papel fundamental de la interrelación familiar: el maltrato familiar ascendente o violencia, la pertenencia a grupos violentos o su influencia en el desarrollo de las carreras delictivas de los Adolescentes son algunos aspectos en los que la ascendencia de la familia se revela como fundamental.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓN

Los programas socioeducativos para adolescentes en conflicto con la ley penal están basados en los postulados de la doctrina de la protección integral y demás recomendaciones internacionales que rigen la materia. Es por ello que en el Siglo XVIII e inicios del Siglo XIX, la Escuela Clásica de Derecho Penal, consideraba que el adolescente tenía conocimiento del acto y la voluntad para recurrir en el hecho delictivo. Elemental para dar respuesta al derecho penal, cuyo propósito es perseverar el orden y la seguridad de la comunidad, como una renuncia a la pena para poder sustituirla por las medidas socioeducativas.

El Estado venezolano impulsó a partir del año 1998 una serie de cambios en lo político, en lo socioeconómico y cultural para avanzar hacia la nueva concepción de la doctrina de la protección integral de la niñez y la adolescencia y superar la doctrina de la situación irregular establecida en la derogada Ley Tutelar de Menores de 1980. Esta transformación, sobrevino a partir de la promulgación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) de 1998, hoy día reformada en dos oportunidades; y con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. Así se consolidaron jurídicamente las vías para afianzar una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

En Venezuela, el tránsito en la aplicación de la Doctrina de la Protección Integral como nuevo paradigma fundamentado en los Derechos Humanos y su implementación legal e institucional estatuida en la LOPNA de 1998 impuso retos extraordinarios no sólo en lo que corresponde al Sistema de Protección administrativo

y judicial, sino también en cuanto al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en donde han sido marcadas las dificultades institucionales, administrativas y socioculturales para su correcto funcionamiento.

En el año 2007, la LOPNA fue reformada y cambió su denominación a Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). En este cambio no se modificó ningún artículo correspondiente al Título V del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. Los vacíos programáticos e institucionales vinculados a la coordinación, diseño y ejecución de programas socioeducativos para la ejecución de las medidas sancionatorias tienen data desde la puesta en vigencia de la Ley en el año 2000.

En 2015 entra en vigencia la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). Esta nueva reforma, se enfocó en establecer algunos cambios al Título V. Además, con esta reforma se le atribuyó a los consejos comunales la facultad de diseñar y ejecutar programas de prevención e inclusión social, así como de participar en la elaboración y ejecución de programas socioeducativos no privativos de libertad. La instrumentación de estos cambios demanda formación y adecuación.

La LOPNNA desde su versión original que comenzó a regir el 1° de abril del año 2000, se había manifestado por afirmar la inimputabilidad de los adolescentes, sin embargo hasta su segunda y última reforma acaecida el 8 de junio del 2015 conforme al sistema penal de responsabilidad allí establecido, sujetaba a los adolescentes mayores de doce (12) y menos de dieciocho (18) años a la posible imposición de medidas dirigidas a lograr su reeducación, una de las cuales podía consistir en la privación de la libertad por un máximo de cinco (5) años. Al presente permite la imposición de sanciones a los adolescentes mayores de catorce (14) y

menos de dieciocho (18) años que podrían llegar a cumplir una medida por un máximo de diez (10) años.

En Venezuela las medidas socioeducativas se encuentran estipuladas en el artículo 620 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). Estas son: a) Orientación verbal educativa; b) Imposición de reglas de conducta; c) Servicios a la comunidad y d) Libertad asistida.

El centro de esta tesis es analizar el grado que tienen las medidas como alternativas socioeducativas, con el deseo de crear programas para la reeducación del adolescente para la búsqueda de una adecuada convivencia familiar y social y componer un futuro preeminente para la población asistida y alcanzar la reinserción social.

RECOMENDACIONES:

Diseñar una política pública para la protección especial de la población que se encuentran cumpliendo sanciones privativas y no privativas de libertad dentro del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, que incluya la creación de unidades técnicas para la supervisión y acompañamiento luego de haber concluido la sanción impuesta, a fin de garantizar efectivamente la inclusión social de esta población.

Implementar mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). Formar al talento humano de las “Entidades de Formación Socioeducativas” y derechos humanos de la población adolescente en conflicto con la Ley Penal.

Remitir a la población adolescente atendida por los programas socioeducativos que tenga dificultades de consumo de alcohol u otras sustancias a instituciones públicas o privadas en donde se ejecuten programas de rehabilitación u orientación al o la persona que usa o abusa de sustancias psicoactivas.

Implementar un sistema de verificación donde se constate la efectiva conformación de los “Comité de Protección Social de Niños, Niñas y Adolescentes, Comité de Educación, Cultura y Formación Ciudadana, Comité de Familia e Igualdad de Género y los Comité de Seguridad y Defensa Integral”, previstos en el Art. 527 – A, literal “a” de la LOPNNA.

Formar y capacitar con profesionales en la materia de responsabilidad penal del adolescentes conjuntamente con la Defensoría del Pueblo a la participación de los Consejos Comunales en todos los estados del territorio nacional ya que estos no se encuentran competentes en el diseño y la ejecución de los programas socioeducativos para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Los programas socioeducativos, son desarrollados en Carabobo en su totalidad por entes gubernamentales, pocos son ejecutado por entes privados, consejos comunales y tampoco por ninguna otra forma de organización social.

BIBLIOGRAFÍA

IMPRESIONES:

Procedimientos Penales Especiales.

Magaly Vásquez González.

Universidad Católica Andrés Bello.

Primera Edición 2016.

Colección LETRAVIVA.

Montalbán. Caracas (1020). Apartado 20.30323.

INSTRUMENTOS LEGALES

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta oficial N° 36860. Caracas del 30 de Diciembre.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Protección del Niño Niña y Adolescentes (2015). Gaceta Oficial N° 6185. 8 de Junio 2015.

Código Orgánico Procesal Penal (2012). Gaceta Oficial N° 6078. 15 de julio de 2012.

Electrónica:

<https://www.diccionario.leyderecho.org>

https://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/sistema_rector_nacional.pdf

<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7612.pdf>

Dialnet-LasSancionesParaLosAdolescentesInfractoresDeLaLeyP-5456262.pdf

Trabajos de Grado:

- Ø Castillo M (2015), Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Penal en la Universidad de Carabobo titulado **“Políticas de Reinserción en Adolescentes Infractores Caso: Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza.”**

- Ø Bautista R. N, (2013), en su trabajo de investigación de postgrado en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Católica Andrés Bello, titulado **El Sistema Sancionatorio Establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)**

- Ø Di Muro de Vivas, C (2012), en su trabajo de investigación para obtener el título de abogada en la Universidad Central de Venezuela, titulado **El Sistema de Justicia Penal Juvenil y el Ministerio Público.**